

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

RESOLUCION

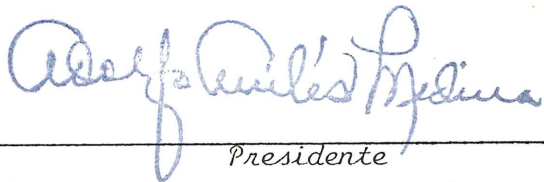
Número 22

Presentada por: Asamblea Municipal

Serie 1988-89

PARA SOLICITAR DEL HONORABLE ALCALDE LA EXTENSION DEL TERMINO DE LA SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL HASTA EL DIA 21 DE ABRIL DE 1989.

- Por Cuanto : La Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico y el Reglamento Interno de esta Asamblea Municipal establecen en sus disposiciones pertinentes que la duración de cada sesión ordinaria no podrá exceder de cinco (5) días consecutivos, excepto en aquellos casos en que haya que extender dicho término, previa autorización del Alcalde.
- Por Cuanto : Establece además dicha Ley y el Reglamento Interno de esta Asamblea que de determinarse que el término de cinco (5) días no es suficiente para discutir los asuntos en agenda, a más tardar el cuarto día solicitará al Alcalde mediante Resolución al efecto la extensión de los días requeridos justificando los motivos por los cuales se hace la misma.
- Por Cuanto : Hace varios días el Honorable Alcalde sometió a la consideración de esta Asamblea los nombramientos de doce (12) funcionarios municipales a tenor con lo dispuesto en el Artículo 10.08 de la Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico, cuyos nombramientos la Asamblea habrá de considerar en la presente sesión luego de referir estos a la Comisión de Nombramiento.
- Por Cuanto : La Asamblea Municipal se propone considerar además en la presente sesión varios Informes de Comisiones así como varios Proyectos de Ordenanzas y Resoluciones, y otros asuntos, los cuales debido a su naturaleza tomarán considerable tiempo.
- Por Cuanto : Debido al cúmulo de trabajo a ser incluido en la agenda de la presente sesión, el período de cinco (5) días consecutivos a que se hace referencia anteriormente no será suficiente para discutir y resolver los mismos.
- POR TANTO : RESUELVA SE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 11 DE ABRIL DE 1989.
- Sección 1ra : Resuélvase, como por la presente se resuelve, solicitar del Honorable Alcalde de este Municipio el que conforme al Artículo 4.04 de la Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico extienda la presente sesión hasta el día 21 de abril de 1989.
- Sección 2da : Esta resolución por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

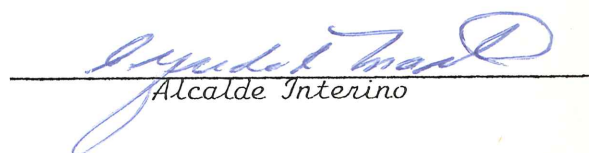


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez Resto, Alcalde Interino, el día
12 de abril de 1989.



Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 22, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de abril de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde Interino, Alfredo R. Martínez Resto, el día 12 de abril de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve.

Asunción Castro de López